



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



Estado No. 067 29-04-2022

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-520-31-10-002-2021-00469-01	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso	Francia Helena Zamorano Gutiérrez	Henry Valle Parra	Confirmar auto apelado, sin costas en esta instancia, comunicar al juzgado de primera instancia, inc. 2 del art. 326 del C.G.P. 	27-04-2022	Balanta Medina
76-834-31-03-003-2010-00154-02	Ejecutivo	Alexander Buitrago Medina	Damaso León Montes y Transportes Líneas del Valle S.A.S.	Confirmar en su integridad el auto apelado, condenar en costas de esta instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de \$700.000.00, en firme la presente determinación, devuélvase los archivos correspondientes al juzgado de origen 	27-04-2022	Talero Ortíz
76-520-31-03-005-2001-00205-01	Reivindicatorio	María Beatriz Zúñiga Rivera y Otros	Guido Mauricio López Ochoa y Otros	Admitir el recurso de apelación de sentencia interpuesto, tramitar la alzada con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte recurrente contará con 5 días para sustentar sus reparos concretos 	27-04-2022	Borda Caicedo



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-520-31-10-003-2013-00238-04	Nulidad Partición Adicional	Luz Stella Henao Sandoval y Otros	Sandra Isabel López Giraldo y Otros	Incorporal al proceso el dictamen pericial forense presentado, córrase traslado a las partes por el término de 3 días, remitir la solicitud de medida cautelar formulada, negar la solicitud de compulsión de copias, la presente providencia será notificada por estado electrónico, en los términos del art. 9° del Decreto 806 de 2020  	28-04-2022	Borda Caicedo
76-111-31-03-002-2020-00013-01	Responsabilidad civil Extracontractual	Betty Ruth Serrano y Otros	Transportes Humadea SAS	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte recurrente contará con 5 días, para cumplir con su obligación de sustentar el recurso, so pena de declararse desierto 	28-04-2022	Pérez Chicué